



Auto Interlocutorio No. 709
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: MANUEL ANTONIO SAVEDRA GALLEGO
Radicación: 760014003008202000319

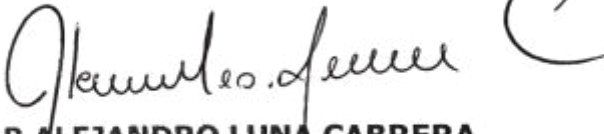
1. Visto el memorial que antecede y con el fin de proseguir con el curso del proceso, se exhorta a la apoderada de la ejecutante para que continúe con la notificación efectiva del auto interlocutorio No. 679 del 24 de agosto de 2020 en la dirección de notificación electrónica aportada en el memorial precedente [savedragallego-15@hotmail.com], toda vez que, al intentar la notificación personal de que trata el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, en la dirección electrónica aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, la misma fue fallida.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la **notificación efectiva** del auto interlocutorio No. 679 del 24 de agosto de 2020 expedido por esta judicatura, mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo, con respecto al demandado **MANUEL ANTONIO SAVEDRA GALLEGO**, al tenor de lo dispuesto en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
058 Fecha: **MAY.13.2021**

S.B.

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc2c15ac44b3c299e63b3a28156610625cf7b7045e067ac90112132891f20f92

Documento generado en 10/05/2021 02:43:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**